

Tlaxcala

► **Autoridades que emiten las órdenes de protección, autoridades responsables de su emisión, ejecución y la evaluación de riesgo en las órdenes de protección emergentes y preventivas.**

Autoridad ante la que se puede solicitar o que la emite

- Ministerio Público y
- Órganos jurisdiccionales competentes.

Autoridad responsable de su ejecución

Serán aplicadas e instrumentadas por el Agente del Ministerio Público o la autoridad jurisdiccional y, en caso de notoria urgencia, su aplicación podrá corresponder a los jueces municipales.

¿Prevé criterios para la evaluación del riesgo al emitirla?

- Los principios establecidos en el artículo 47 de esta Ley;
- Que sea adecuada y proporcional;
- Que los usos y costumbres no violen los derechos humanos de las mujeres reconocidos en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, y
- La discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de: identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo.



► **Duración, prórroga y seguimiento de las órdenes de protección emergentes y preventivas.**

¿Cuánto tiempo se tiene para la emisión?

En el momento en que tenga conocimiento del hecho de violencia. Sin especificar plazo.